

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., febrero once (11) de dos mil veintidós (2022).-

Ejecutivo de Medifaca IPS contra Convida EPS-S.

Radicado: 110013103 009 2021 00438 00.

Secuencia: 30107 del 02/12/2021, **hora:** 06:31 a.m.

Ingresó: 06/12/2021.

Mediante correo electrónico del 24 de enero de 2022, el actor, desde su dirección electrónica inscrita en el Registro Único de Abogados: miller_var@hotmail.com, manifestó: "solicito se autorice el retiro de la demanda presentada el día 02 de diciembre del 2021 en consecuencia ordenar entregar demanda con sus anexos sin necesidad de desglose". En atención a lo anterior y, conforme a las reglas establecidas en el artículo 91 del Código General del Proceso, el juzgado

RESUELVE:

Primero: Autorizar el retiro de la demanda promovida por **MEDIFACA IPS** contra **CONVIDA EPS-S**, dejando constancia que la presente se encontraba en etapa de calificación.

Segundo: Por secretaría, anótese la presente determinación en los libros del juzgado.

NOTIFÍQUESE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

JUEZ

jffb

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60d34d7094dc8da3ab3c8a3ccb9dd6bc44cb8e6fdd3e0189d9bd9756a8ac399b**

Documento generado en 14/02/2022 07:54:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>